



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

### Resolución de Gerencia Municipal N° 251 -2017-MDP/GM

Pimentel, 21 de Diciembre del 2017.

#### **LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El Registro N.º 12584 - 2017 presentado por Berbelinda Sánchez Díaz, Informe N.º 242 - 2017 -MDP/SG.AE de fecha 27.06.2017 emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología e Informe Legal N° 760 -2017-MDP/OAJ de fecha 21.12.2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Registro N.º 12584- 2017 presentado por BERBELINDA SÁNCHEZ DIAZ, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de Parques y Jardines, cuando el lugar donde vive no cuenta con lo antes mencionado, por ser un pago del que no me encuentro beneficiado en el lugar donde vivo Sector Virgen de Fátima Mz N Lote N.º 18 – Asentamiento Humano Señor de Los Milagros de La Pradera.

Que, consta la COPIA del Recibo de Caja N° 0007001 – 2017 de fecha 18.05.2017 por el monto de S/ 42.03 soles efectuado por la recurrente, por concepto de Arbitrios Municipales de Parques y Jardines del año 2017 (1,2,3 y 4)

Que mediante Informe N.º 242 - 2017 -MDP/SG.AE de fecha 27.06.2017 emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ecología informa que respecto al pago del arbitrio de Parques y Jardines, se debe entender que es un arbitrio que comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso y dominio publico, recolección de maleza de origen publico, transporte y disposición final.

Cabe señalar que el Arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende los servicios de implementación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso público y no debe entenderse como el mantenimiento de los jardines privados o al interior de las casas. Inclusive algunas municipalidades permiten un mejor servicio al establecer dentro de los parques o jardines públicas zonas en las cuales los vecinos puedan hacer la descarga de la maleza de la poda de sus jardines privados.

La Jurisprudencia N° 1273-4-2002 de fecha 08 de marzo del 2002 estableció que "...mediante Resolución N° 14276, este Tribunal dejó establecido que la obligación de pago de arbitrios no se genera en el hecho que el contribuyente, personal y directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que el Concejo lo tenga organizado, aún cuando algún vecino no lo aproveche directamente, porque el servicio es prestado en la Jurisdicción, lo que beneficia también al recurrente, por lo que carece de sustento su argumento en el sentido que no recibe de manera individualizada los servicios al no tener en





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

la circunscripción colindante a su negocio parque alguno ni contar con un servicio de seguridad ciudadana, jardinero o personal de limpieza para su negocio, ello sin perjuicio, de que aquél esté facultado a canalizar sus inquietudes respecto a la calidad de los servicios brindados al órgano competente de la Municipalidad”.

Que mediante Informe Legal N.º 760 - 2017-MDP/OAJ de fecha 21.12.2017 emitido por la Asesora Jurídica es de OPINIÓN que lo petitionado por la recurrente deviene en IMPROCEDENTE, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Declarar IMPROCEDENTE la Devolución por Pago a favor de **BERBELINDA SANCHEZ DIAZ**, por el monto total de **S/. 42.03 (cuarenta y dos con 03/100 soles)**, correspondiente al Recibo de Caja N° 0007001 - 2017, en mérito a los argumentos antes expuestos,

**Artículo Segundo:** NOTIFIQUESE la presente resolución a la administrada, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnología de la Información para su publicación y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Parichu  
GERENTE MUNICIPAL